

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades. Delegación Territorial de Córdoba

Acuerdo de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades por la que se registra y publica el Convenio Colectivo de la Empresa Cunext Cooper Industries, S.L.

p. 813

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Benamejí

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Benamejí, por el que se publica la convocatoria del proceso selectivo, mediante concurso, para la selección y contratación temporal de 14 peones especiales albañilería para la ejecución del Programa anual de Concertación y Empleo con los Municipios y E.L.A.S. de la provincia de Córdoba 2020, proyecto "Mantenimiento, conservación y adecuamiento de la localidad"

p. 821

Ayuntamiento de Bujalance

Aprobación inicial del Inventario de Caminos Públicos del término municipal de Bujalance

p. 821

Ayuntamiento de Cabra

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, por el que se hace público la aprobación definitiva el Estudio de Viabilidad Económico-Financiera titulado "Informe Económico sobre la rentabilidad previsible de la concesión del Bar-Restaurante de la Fuente del Río y del Canon aplicable"

p. 821

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, por el que se hace público la aprobación definitiva del Reglamento de uso de los Totem con pantalla vertical ubicados en el Centro Comercial Abierto de la ciudad de Cabra

p. 836

Ayuntamiento de Hornachuelos

Anuncio del Ayuntamiento de Hornachuelos, relativo a la admisión a trámite de solicitud para salón de monterías y pabellón de dormitorios vinculado a la acti-

vidad cinegética, en finca Santa María de los Ángeles, polígono 16, parcela 8 en término municipal de Hornachuelos (Córdoba)

p. 836

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, por el que se hacen públicas las Bases reguladoras para la selección de alumnos/as que participarán en el curso preparatorio intensivo de inglés y matrícula de las pruebas de acceso para la obtención de la titulación B1 o B2

p. 837

Ayuntamiento de Montemayor

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Montemayor, por el que publica la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2021

p. 837

Ayuntamiento de Montilla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, por el que se somete a información pública la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Compensatoria para el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable

p. 837

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, por el que se somete a información pública la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación Temporal del Dominio Público mediante terrazas, mesas y veladores

p. 837

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, por el que se somete a información pública la aprobación provisional del Reglamento de Actuación para la realización de actividades en las que se necesite la participación del Ayuntamiento de Montilla

p. 838

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Rey, por el que se publica la aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019

p. 838

Ayuntamiento de Villaralto

Anuncio del Ayuntamiento de Villaralto, relativo a reestructuración de Áreas Municipales y Delegaciones de Alcaldía

p. 838

Anuncio del Ayuntamiento de Villaralto, relativo a nombramiento de Tenientes de Alcalde de la Corporación

p. 838

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2. Lucena

Anuncio del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Lucena, relativo al Procedimiento Ejecución Hipotecaria 189/2017: Notificación de Edicto

p. 839

JUNTA DE ANDALUCÍA**Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades****Delegación Territorial de Córdoba**

Núm. 381/2021

Servicio de Administración Laboral

Expediente: 14/01/0123/2020

Código de Convenio: 14001772011998

Visto el Texto del "Convenio Colectivo de la empresa Cunext Copper Industries, S.L.", suscrito el día 23 de noviembre de 2020, por la representación legal de la empresa y los trabajadores, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 26/2020, de 24 de febrero, y la Disposición Final Sexta del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, modificado por el Decreto 115/2020, de 8 de septiembre,

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 2 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial, Ángel Herrador Leiva.

CONVENIO CÓRDOBA 2020**Artículo 1º. Ámbito territorial**

El presente convenio es de aplicación a los trabajadores de la Compañía Mercantil Cunext Copper Industries S.L, que prestan sus servicios en el centro de trabajo de Córdoba.

Artículo 2º. Ámbito personal

Este convenio afectará a todos los trabajadores que en la fecha de su firma presten sus servicios en el Centro de Trabajo de Córdoba de Cunext Copper Industries S.L, así como a los que posteriormente ingresen en él, a excepción de los Técnicos Titulados y personas asimiladas a éstos, ambos integrados en la nómina de Supervisión.

Artículo 3º. Ámbito temporal

Este convenio tendrá una vigencia de un año, desde 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Se entenderá tácitamente prorrogado si no mediase denuncia alguna de las partes, debiendo hacerse esta dentro del último trimestre de 2020.

Artículo 4º. Comisión Paritaria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 85.3 apartado e) del Estatuto de los Trabajadores, se establece la Comisión Paritaria del Convenio, la cual estará formada por dos representantes de la Empresa y dos de los Trabajadores, designados de entre los miembros de las Comisiones Económica y Social, que han negociado este Convenio. Esta Comisión será competente para estudiar cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir entre las partes, como consecuencia de la aplicación práctica del Convenio, si no existiese consenso entre las partes, estas tendrán libertad para acudir a la jurisdicción competente.

Artículo 5º. Incremento salarial

Para el año 2020 se aplicará un incremento del 1% sobre los conceptos retributivos de las Tablas Salariales.

Artículo 6º. Revisión salarial

Para el año 2020 no habrá revisión salarial.

Artículo 7º. Organización del trabajo

La Empresa procederá a organizar el trabajo, procurando dar a su personal la utilización más adecuada, sobre la base de conseguir la máxima productividad.

Artículo 8º. Modificaciones organizativas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior y según lo establecido por el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores, las partes firmantes de este convenio reconocen que resulta fundamental para este centro de trabajo, fomentar su capacidad de adaptación a las modificaciones organizativas, técnicas y de producción, como garantía de competitividad y consolidación de futuro.

Para ello, cuando existan razones económicas, técnicas, organizativas, de producción o de mercado que así lo aconsejen, la empresa podrá efectuar los cambios organizativos que sean pertinentes modificando las condiciones de trabajo que estime procedentes, previa comunicación con un mes de antelación a los representantes de los trabajadores. Ambas partes reconocen, que este artículo está orientado a la mejora de la situación del Centro, mediante una organización más adecuada de sus recursos, que favorezca su posición competitiva en el mercado y les facilite una mejor respuesta a las exigencias de la demanda.

Artículo 9º. Nuevas contrataciones

Las nuevas contrataciones se realizarán de acuerdo con las siguientes premisas:

1. El personal a contratar deberá estar cualificado, teniendo necesariamente que poseer como mínimo, el nivel de Ciclo Superior o equivalente.

2. Teniendo en cuenta las características específicas de los puestos de trabajo a cubrir, es necesario además de la titulación, una formación práctica en el puesto de trabajo, adquirida día a día y paulatinamente, en un periodo de duración, estimado por las partes, de tres años.

3. Como consecuencia de lo anterior, los aspirantes, en principio serán contratados por tiempo indefinido, pero si durante los tres años referidos de formación, y una vez superado el periodo de prueba, se observara por parte de la Dirección de la Empresa, que el operario no consigue los conocimientos necesarios para un óptimo desarrollo de su puesto de trabajo, se procederá a la extinción de su contrato por causa objetiva recogida en el artículo 52 a) del Estatuto de los Trabajadores, siendo sustituido por otro, que se contrataría en las mismas condiciones, no obstante lo anterior, en todos los casos, se concertará un periodo de prueba de seis meses.

4. La retribución global que percibirá cada operario de acuerdo con las anteriores condiciones, será la siguiente:

- Durante el 1º año, el Salario Base.

- Durante el 2º año, el Salario Base más un 33% de C. P. T.
- Durante el 3º año, el Salario Base más un 66% de C. P. T.
- A partir del 4º año y a tenor de lo regulado, el operario percibirá íntegramente las retribuciones que le correspondan por su categoría, considerándose completado el periodo de formación.

5. Cuando se aplique este tipo de contrato, a un trabajador que en ese momento tuviese en vigor alguno, comprendido dentro de las modalidades de eventuales, se tendrá en cuenta para el abono de los porcentajes del C. P. T. la fecha de inicio del último periodo, descontados los seis meses de prueba.

6. En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para ingresar en la Empresa, los hijos y familiares directos de los trabajadores actualmente en plantilla.

7. Periódicamente, cuando se hubiesen producido un número de bajas significativo, del personal con más antigüedad, se ajustarán las cláusulas de calendario a la situación real.

8. Cuando existan plazas vacantes o se creen nuevos puestos de trabajo que la Empresa considere que pueden ser cubiertos por promoción interna, se anunciarán mediante exposición pública en el tablón de anuncios, para que aquellos trabajadores que se consideren capacitados para ocupar los puestos de trabajo correspondientes, lo soliciten por escrito al Departamento de RRHH, aportando cuantos datos sobre su formación y experiencia estimen que avalan su capacidad para optar a dichos puestos y así, ser tenidos en cuenta en el momento de la selección.

Artículo 10º. Contratación temporal

De acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, la empresa podrá hacer uso de las modalidades de contratación temporal previstas en cada momento y en función de sus necesidades de organización.

El régimen retributivo de estos contratos será análogo al establecido en el artículo 9º de este convenio.

Artículo 11º. Formación

Las partes firmantes de este Convenio, consideran la formación en la Empresa, como factor básico del desarrollo individual y colectivo en la misma.

Debido a las condiciones de trabajo de esta planta, las horas de formación se darán preferentemente fuera de la jornada de trabajo. Las dedicadas a Seguridad, si se realizan fuera de las horas de trabajo, el trabajador podrá optar por descansarlas con posterioridad, o cobrarlas como horas de Formación, debiendo tenerse en cuenta que, para los temas de Seguridad, Calidad, Medioambiente y específicos de cada puesto de trabajo, la asistencia es obligatoria.

Por las horas de formación realizadas fuera de la jornada de trabajo, el trabajador percibirá 13,121 euros en el año 2020, no entendiéndose esta cantidad como un concepto salarial, sino como un suplido. La formación no obligatoria no será remunerada.

La Dirección de la Empresa, en función de sus planes estratégicos y de organización, diseñará los que crea necesarios acometer como programa de Formación, informando al Comité para que haga las sugerencias que estime convenientes al servicio de los objetivos establecidos.

Artículo 12º. Jornada laboral

La jornada real de trabajo para todo el personal de plantilla, será de 1.784 horas.

Artículo 13º. Vacación remunerada

La vacación anual estará compuesta por días laborables y será la diferencia entre el calendario oficial de cada año y la jornada real de trabajo, siendo tantos días como resulten de dividir por 8 esta diferencia, garantizándose una remuneración anual de 1.984 horas.

La vacación colectiva anual, durante la vigencia de este convenio, se disfrutará de la siguiente forma:

De enero a diciembre se programará de forma escalonada el disfrute de toda la vacación no incluida en los apartados siguientes.

Agosto: Comienzo dentro de los cuatro primeros días, garantizándose una duración de diez días laborables. El personal encargado de realizar los trabajos programados en estas fechas, disfrutará la vacación en fechas distintas, debiendo estar fijadas las mismas de mutuo acuerdo con la empresa, lo más tardar en el mes de mayo.

Mayo: Un día de FERIA.

Diciembre: Dos días; 24 y 31.

Tres días de libre elección por el trabajador, los cuales serán solicitados con el tiempo suficiente, debiendo no ser coincidentes con los de otros trabajadores y siempre que las circunstancias productivas lo permitan. A partir del mes de septiembre, entrarán en la planificación general aquellos que no hayan sido solicitados. Para casos imprevistos se tendrá en cuenta la importancia del motivo que lo origina.

El personal que por necesidad de la instalación no pueda disfrutar de la vacación de Semana Santa, FERIA o diciembre, tendrá la posibilidad de disfrutarla cuando el trabajador y la Empresa de común acuerdo lo establezcan.

Artículo 14º. Calendario laboral

El Calendario Laboral del año 2020, será el que figura en el anexo "A".

Artículo 15º. Licencias retribuidas

Según la Legislación vigente, todo el personal de la Empresa tendrá derecho a disfrutar por este concepto los días naturales o fracción, previa justificación de los mismos. También se concederá un día por boda de hijo/a del trabajador.

Artículo 16º. Salarios y sueldos

A. Salario Personal Nómina Diaria.

Se abonará por cada una de las horas normales trabajadas, y por las horas equivalentes de las pagas extraordinarias anuales. En dicho abono queda recogida la parte proporcional a sábados, domingos y festivos.

No obstante, a partir del año 2008 se abona una retribución mensual independiente del número de horas de trabajo de cada uno de los meses.

B. Sueldo Personal Nómina Mensual.

Cantidad que se abonará mensualmente en cada categoría, y en las pagas extraordinarias. El sueldo de cada categoría para un periodo determinado dentro de cada mes se obtendrá dividiendo el importe mensual entre 30 días y multiplicando el importe resultante por el número de días de dicho periodo.

Artículo 17º. Horas extraordinarias

La retribución de horas extraordinarias, realizadas de lunes a domingo, estará integrada por el valor correspondiente de cada categoría para este concepto salarial más el precio hora del "Complemento Puesto de Trabajo". En el caso de que para la realización de horas extraordinarias se produzca desplazamiento se abonará el plus de transporte.

Con el fin de poder cumplir el programa de producción, ambas partes aceptan el compromiso de trabajar los festivos que sean necesarios a criterio de la Dirección hasta un máximo de ocho teniendo en cuenta que se contabilizan de manera individual y en los cuatro primeros existe el compromiso por parte del trabajador y los siguientes tienen carácter voluntario. Quedando excluidos los días 1 y 6 de enero y el día 25 de diciembre. En compensación la Empresa abonará la hora extra de los días festivos a

22,562 €/hora para los cuatro primeros y de 23,916 €/hora para los siguientes.

Artículo 18º. Plus de Nocturnidad

Este plus se abonará a todo el personal que realice trabajos comprendidos entre las 22:00 y las 06:00 horas.

Su retribución será la reflejada en las tablas salariales.

Artículo 19º. Sistema de corretornos

Este sistema de trabajo corresponde a un ciclo de 28 días, en el que se descansarán 8 días, lo que equivale a un promedio de 40 horas semanales y de 160 en la totalidad del ciclo. Todos los festivos serán considerados inhábiles para el trabajo.

Aquellos trabajadores cuyo descanso coincida con un día festivo tendrán derecho a solicitar un día de descanso no retribuido que se disfrutará siempre al inicio o al final de cualquiera de los periodos de descanso establecidos por el sistema, procurando que sea en un plazo no superior a un mes y teniendo en cuenta que existe la obligatoriedad de trabajar 1.784 horas, para los cuales el número total de descansos no puede sobrepasar la suma correspondiente al Calendario Laboral del año que corresponda.

El cuadrante laboral para el personal acogido a este sistema será entregado cada primero de año una vez confeccionado el Calendario Laboral.

Su retribución será la reflejada en las tablas salariales.

Artículo 20º. Complemento Puesto de Trabajo

Este complemento está determinado por distintos niveles en función los cometidos de cada puesto de trabajo. Su retribución será la reflejada en las tablas salariales.

Artículo 21º. Plus de Transporte

Se entiende como un complemento extrasalarial, se devenga únicamente por día de asistencia al trabajo. Su retribución será la reflejada en las tablas salariales.

Artículo 22º. Gratificaciones Julio y Diciembre

Estas gratificaciones se harán efectivas el día 10 de cada mes. El importe de las mismas será el resultado de multiplicar por 166 horas el valor del salario base, el complemento de puesto de trabajo y el complemento personal.

En caso de ingreso o de cese de un trabajador durante el transcurso del año, el pago de estas gratificaciones se hará en proporción al tiempo trabajado.

Artículo 23º. Pago de retribuciones

A. Personal Nómina Mensual

El pago se realizará a través de la entidad bancaria correspondiente, el último día de cada mes.

B. Personal Nómina Diaria

El pago se realizará a través de la entidad correspondiente, el día 3º laborable del mes siguiente.

Artículo 24º. Plus de objetivos

Es un concepto retributivo no consolidable anualmente que corresponde al reconocimiento de la participación de todos los trabajadores en la consecución de los objetivos de mejora de la calidad y de la productividad como garantía de competitividad y consolidación de futuro de la Empresa.

El esquema de funcionamiento será el siguiente:

A. Factores de referencia

- Productividad
- OEE; Eficiencia Global de los Equipos
- Calidad
- Recirculable

B. Objetivos Anuales

- Alcanzar las cifras fijadas para cada factor.

C. Grados de Cumplimiento, Formas de Devengo y Control La ponderación de los factores será la siguiente:

- Productividad: 1,3 %

- OEE: 1,3 %

- Calidad: 0,6 %

- Recirculable: 1,3 %

- Absentismo, se medirá de forma individual y su ponderación será el 0,25 %.

Su pago se efectuará de una sola vez en la nómina del mes de abril, correspondiente al año siguiente del de la obtención de los objetivos.

El control de los objetivos y la información que sobre su evolución se facilitará al Comité de Empresa se realizará de acuerdo con los sistemas de Control de Gestión y de la Producción que se apliquen en la Empresa.

D. Importe

El importe será el 4,5% del salario bruto anual de cada trabajador, excluyendo las horas extras y los conceptos extrasalariales, además del absentismo que se mide de forma individual para cada trabajador.

Artículo 25º. Ayuda Escolar

Para los años 2020 la Empresa aportará 8.500 euros.

El pago se hará en el mes de octubre, siendo distribuida según normativa que deberá crear el Comité de Empresa para el reparto de la misma.

Artículo 26º. Seguro de Vida

La indemnización del seguro de vida es de 30.000 euros, con efectividad individual supeditada a la aceptación por la Compañía de Seguros y para los trabajadores con contrato indefinido. Si la causa del fallecimiento fuese por un accidente cubierto por la póliza, esta cantidad se duplicará.

Este seguro cubre también la contingencia de incapacidad permanente total.

Artículo 27º. Previsión Social Complementaria

En este artículo se recogen todas las normas que regulan las medidas de previsión social y mejoras a las Prestaciones de Seguridad Social en materia de Jubilación y declaración de Incapacidad Permanente en esta Empresa. Para ello se suscribió con efectividad desde 1 de Julio de 1998 una póliza de seguro que se percibirá en caso de Jubilación o declaración de Incapacidad Permanente Total, Absoluta o Gran Invalidez y en caso de muerte.

Esta póliza de seguro responderá a la filosofía de aportación definida mediante prima única, es decir, la Empresa se obliga al abono de una prima anual fija por trabajador con contrato indefinido. Su importe será de 950 euros para el año 2020. La aportación del trabajador será obligatoria, fijando libremente cada uno su importe, con un mínimo de 6,01 euros, a través de comunicación escrita dirigida al Departamento de RRHH en el mes de octubre del año anterior.

En función exclusiva de dicha prima global resultarían las prestaciones que correspondan según las aportaciones individualizadas efectuadas y en forma que se determine (renta y/o capital).

Ambas partes se comprometen a colaborar mutuamente y cumplir cuantas acciones sean necesarias para el buen fin de la operación, asumiendo cada una de las partes sus obligaciones legales respectivas.

Artículo 28º. Fondo Social

Este fondo se ha constituido fundamentalmente para ayuda económica a todos los trabajadores, cuando ocurran circunstancias especiales e imprevisibles que originen una situación angustiosa de orden económico en el trabajador.

Será administrado por el Comité, el cual informará a la Empresa de la decisión que vaya a tomar en cada caso

Se financiará de la siguiente forma:

- La Empresa aportará 10,88 euros/mes por cada trabajador.
- Los trabajadores aportarán una cuota mensual de 1 euro/mes cualquiera que sea su categoría.

Artículo 29º. Accidente de trabajo

La Empresa complementará hasta el día en que el trabajador sea dado de alta del accidente, el importe que reste hasta alcanzar el 100 % de las retribuciones netas que hubiera percibido de haber estado trabajando. Cuando el trabajador accidentado causara baja, le será aplicada esta ayuda durante un periodo máximo de 24 meses, salvo que el trabajador ante la propuesta de la Empresa para pasar por la Comisión de Valoración de Incapacidades se negase a ello. A este personal le serán satisfechas las pagas extras en sus respectivas fechas, y como si hubiesen estado trabajando.

Artículo 30º. Contrataciones en caso de fallecimiento

La Empresa en caso de fallecimiento de algún trabajador en activo aceptará el ingreso de un hijo del mismo, mayor de 18 años y siempre que reúna las condiciones exigidas en el artículo 9º de este Convenio Colectivo y la Empresa decidiera cubrir dicho puesto.

Artículo 31º. Jubilación Parcial

Las partes firmantes del presente Convenio manifiestan que el acceso de los trabajadores a la Jubilación Parcial se regulará según lo establecido en el Acuerdo Colectivo de Empresa firmado el 18 de mayo de 2010.

Artículo 32º. Seguridad e Higiene

Las partes firmantes del presente Convenio manifiestan y coinciden en que es preciso realizar una política de prevención de los riesgos laborales para la salud del trabajador, evitando en todo lo posible la consecución de accidentes.

Para disminuir la siniestralidad se potenciarán acciones informativas en defensa de la seguridad e higiene en el trabajo.

Todo el personal está dotado de los equipos de protección indi-

vidual necesarios, con el fin, de que con su uso, se puedan evitar los posibles accidentes. Todos los trabajadores serán informados por escrito de los riesgos específicos inherentes a su puesto de trabajo, mediante la recepción de una ficha de riesgos específicos. Para constancia de su entrega los trabajadores firmarán el acuse de recibo.

Artículo 33º. Derechos sindicales

A. Los miembros del Comité de Empresa dispondrán de las horas mensuales retribuidas, que de acuerdo con el censo les correspondan para el ejercicio de sus funciones de representación.

B. Por petición de las Centrales y con consentimiento del afiliado, la Empresa descontará la cuota sindical correspondiente y la ingresará en la entidad que la respectiva Central determine.

Artículo 34º. Vinculación a la totalidad

El presente Convenio constituye un todo orgánico, quedando las partes vinculadas al cumplimiento de su totalidad, por lo que no será válida cualquier aplicación parcial o individualizada del conjunto, por lo que en el supuesto de que la Jurisdicción Laboral, en el ejercicio de las funciones que le son propias, no aprobara alguno de los puntos de este Convenio o modificara cualquiera de los mismos, éste quedaría sin eficacia, debiendo reconsiderarse su contenido.

Si en cualquier momento alguna de las cláusulas de este Convenio vulnerase cualquier disposición legal de carácter necesario sería modificada en la medida necesaria para adaptarla al precepto de derecho necesario.

Artículo 35º. Derecho Supletorio

En todas las materias no reguladas en este Convenio las relaciones laborales se realizarán según la legislación vigente.

De conformidad con lo legalmente establecido, las condiciones generales del presente convenio serán absorbibles y compensables en su conjunto, y en cómputo anual con cualquier otra de carácter legal o reglamentario que puedan.

ANEXO A CALENDARIO LABORAL 2020

ANEXO A

MES	HORAS LABORABLES	HORAS VACACIÓN	HORAS A TRABAJAR	DETALLE FECHAS VACACIÓN Y FESTIVOS	
				Festivos	Vacación
ENERO	168		168	1 y 6	
FEBRERO	152		152	28	
MARZO	176		176		
ABRIL	160	16	144	9 Y 10	11 Y 12
MAYO	160	8	152	1	29
JUNIO	176		176		
JULIO	184		184		
AGOSTO	168	80	88	15	4 AL 18
SEPTIEMBRE	168		168	8	
OCTUBRE	168		168	12 y 24	
NOVIEMBRE	160		160	2	
DICIEMBRE	160	16	144	7, 8 y 25	24 y 31
TOTAL	2000	120	1880		
RESTO DE VACIONES			96		

1784

DESGLOSE VACACION			
VACACION	COLECTIVA	120	15 Días
DE EN	E/DIC	72	9 Días Programados
LIBRE EL	ECCION	24	3 Días de libre elección
TOTAL		216	

RESUMEN			
H. LABORABLES	J.LABORAL	H. VACACIÓN	D. VACACIÓN
2000	1784	216	27

Para el personal acogido al sistema de corretornos la vacación de agosto estará comprendida entre los días 4 y 19.

ANEXO D Y E
COMPLEMENTO PUESTO DE
TRABAJO

COMPLEMENTO PUESTO DE TRABAJO 2020		
EMPLEADOS	€/HORA	€/DÍA
10	2,008	11,062
9		
8		
7	1,525	8,408
6	1,496	8,247
5		
4		
3	1,239	6,821
3.1	0,409	2,251
3.2	0,817	4,502
2	0,835	4,603
1		
OBREROS		
5 MTO	1,558	8,586
5	1,449	7,983
3	1,309	7,214
3 MTO	1,418	7,817
2	1,234	6,801
1	1,113	6,140
JE	1,719	9,474

JE MTO	1,829	10,077
1.1	0,367	2,026
1.2	0,735	4,052
2.1	0,407	2,244
2.2	0,815	4,489
3.1	0,432	2,381
3.2	0,864	4,761
3.1 MTO	0,468	2,579
3.2 MTO	0,936	5,159
5.1	0,478	2,634
5.2	0,956	5,269
5.1 MTO	0,514	2,833
5.2 MTO	1,028	5,667
JE.1	0,567	3,127
JE.2	1,135	6,253
JE.1 MTO	0,603	3,325
JE.2 MTO	1,207	6,651

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Benamejí**

Núm. 432/2021

ANUNCIO CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE CONCURSO, PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN TEMPORAL DE 14 PEONES ESPECIALES ALBAÑILERÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y E.L.A.S DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2020, PROYECTO "MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y ADECENTAMIENTO DE LA LOCALIDAD".

Por Decreto de Alcaldía nº 2021/00000089 de fecha 8 de febrero de 2021, se ha acordado aprobar las BASES y CONVOCAR las pruebas selectivas para la provisión como personal laboral temporal, mediante concurso, de 14 PEONES ESPECIALES ALBAÑILERÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y E.L.A.S DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2020, PROYECTO "MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y ADECENTAMIENTO DE LA LOCALIDAD", de conformidad con las Bases reguladoras del proceso selectivo aprobadas en la citada Resolución.

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán solicitarlo en el modelo de instancia aprobado durante el plazo de VEINTE DIAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las Bases reguladoras de la contratación están publicadas en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento alojado en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.eprinsa.es/benameji/tablon-de-edictos>

Benamejí, 8 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Carmen Lara Estepa.

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 394/2021

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 28 de enero de 2021, entre otros, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Inventario de Caminos Públicos del Término Municipal de Bujalance, redactado por la Empresa Alcalá Ingenieros, el cual se somete a información pública por plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que quienes resulten interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas y En el supuesto de que en el plazo de información pública no se presentaran reclamaciones contra el mencionado Inventario, se entenderá definitivamente aprobado, de conformidad con el acuerdo adoptado, incorporándose y materializándose las actualizaciones y/o altas a que se refiere este expediente y documentación adjunta, dentro del Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación.

En Bujalance, 3 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Elena Alba Castro.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 395/2021

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Que finalizado el plazo que en que ha permanecido sometida a información pública el ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO - FINANCIERA según documento emitido por la entidad "ADEL-TUR, Consultoría Turística y de Empresa", en fecha 26 de febrero de 2020, titulado "Informe Económico sobre la rentabilidad previsible de la concesión del Bar - Restaurante de la Fuente del Río y del Canon aplicable", aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2020, sin que contra el mismo se hayan formulado reclamaciones ni sugerencias de clase alguna, dicho estudio se entiende definitivamente aprobado. Su texto completo es el que aparece en el Anexo al presente Edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Firmado electrónicamente por el Teniente de Alcalde Delegado de turismo y Promoción Exterior.

Cabra, 4 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Fernando Priego Chacón.

ANEXO

ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO - FINANCIERA según documento emitido por la entidad "ADEITUR, Consultoría Turística y de Empresa", en fecha 26 de febrero de 2020, titulado "Informe Económico sobre la rentabilidad previsible de la concesión del Bar - Restaurante de la Fuente del Río y del Canon aplicable", del que se recogen más abajo, los datos contenidos en el mismo, actualizándose en lo relativo a las fechas, en las que se prevé que se desarrollará la gestión del servicio.

1. Objeto y justificación del estudio.

El presente estudio de viabilidad económico - financiera se redacta como actuación previa a la contratación de la concesión del Bar - Restaurante Fuente del Río, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), norma que exige que en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente vaya precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos vinculante si concluye en la inviabilidad de un proyecto.

El contenido de dicho Estudio, por analogía, será el establecido en el artículo 247.2 de la LCSP correspondiente a las actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras.

Para determinar la idoneidad de una u otra figura de estudio atenderemos a lo establecido en el artículo 247.6 de la LCSP, que especifica que, siempre que sea de forma motivada "por la naturaleza de la obra, por su finalidad o por la cuantía de la inversión requerida", se podrá sustituir la elaboración de un estudio de viabilidad por uno de viabilidad económico financiera del proyecto en cuestión.

Dado que en la concesión del servicio de Bar - Restaurante de la Fuente del Río no se prevé la realización de obras o inversiones de cuantía significativa, -más allá de aquellas obras de reforma puntuales que el concesionario de forma voluntaria desee realizar, se estima suficiente la realización de un análisis de Viabilidad Económico-Financiera.

2. Finalidad y justificación del servicio.

La finalidad del contrato propuesto es la prestación, mediante concesión de servicios, de un servicio de restauración de titularidad de este Ayuntamiento, siendo éste susceptible de explotación económica por particulares.

3. Justificación de las ventajas que aconsejan la utilización del contrato de concesión de servicios.

Conforme al artículo 15 de la LCSP, el contrato de concesión de servicios es aquel en virtud del cual uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

Este derecho de explotación de los servicios implica la transferencia al

concesionario del riesgo operacional, abarcando el riesgo de demanda, el de suministro, o ambos.

Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de los servicios objeto del contrato, y riesgo de suministro el relativo al suministro de los servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda.

La exposición del concesionario al riesgo de mercado constituye el factor clave para haber optado por el contrato de concesión de servicios frente al contrato de servicios, puesto que constituye un incentivo fundamental para que el concesionario trate de poner todos los medios a su alcance con objeto de obtener la mayor afluencia posible y rentabilizar la explotación ofreciendo un servicio de calidad. La asunción del riesgo por el concesionario redundará en la buena gestión del establecimiento lo que incidirá en una mayor satisfacción de los usuarios del mismo.

Por otro lado, a través del contrato de concesión de servicios el Ayuntamiento percibirá ingresos a través del canon que recibe del concesionario, sin que ello suponga en principio gasto alguno para la corporación, mientras que a través de un contrato de servicios el Ayuntamiento no percibiría canon y, además, tendría que abonar el precio de la administración del bar independientemente de la buena o mala gestión del mismo.

4. Estudio de impacto ambiental.

No se estima necesario la realización de Estudio de impacto ambiental, ya que no se prevé incidencia ambiental negativa sobre el entorno, el local dispone de las condiciones higiénico-sanitarias, y demás requisitos para el ejercicio de la actividad, sin perjuicio de que el adjudicatario haya de tramitar la oportuna licencia de apertura o declaración responsable según Ley.

INFORME ECONÓMICO SOBRE LA RENTABILIDAD PREVISIBLE DE LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DEL BAR-RESTAURANTE DE LA FUENTE DEL RÍO Y EL CANON APLICABLE.

(Informe realizado por RAMOS Y SERRANO CONSULTORÍA, S.L. (ADEITUR), con domicilio fiscal en Avda. del Aeropuerto, 6 (Portal D, 4º), 14004 Córdoba y NIF B56056864, para el Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), En Córdoba a 26 de febrero de 2020.)

CONTENIDOS

1. OBJETO DEL CONTRATO
2. ANTECEDENTES DEL CONTRATO
3. ANÁLISIS DEL ENTORNO TURÍSTICO EN EL QUE SE UBICA EL RESTAURANTE OBJETO DEL CONTRATO
4. CARACTERÍSTICAS DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE LA CONCESIÓN
 - 4.1 Ubicación
 - 4.2 Capacidad
 - 4.3 Clientela
 - 4.4 Temporalidad

5. VOLUMEN DE INGRESOS Y GASTOS ESTIMADOS POR LA EXPLOTACIÓN DEL BAR
6. PARÁMETROS A TENER EN CUENTA PARA EL CÁLCULO DEL CANON

1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del contrato es la concesión de la gestión del servicio del Bar-restaurante ubicado en el Paraje Natural de la Fuente del Río, propiedad del Ayuntamiento de Cabra, ubicado en Avda. Fuente del Río del municipio de Cabra.

Con esta concesión el Ayuntamiento persigue la adjudicación de este bar-restaurante para que sea explotado por profesionales del sector de la hostelería, satisfaciendo adecuadamente las necesidades de la población y dinamizando el emblemático espacio en el que se ubica, a través de una oferta gastronómica y de ocio de calidad.

El concesionario se retribuirá con los ingresos que obtenga de la explotación del restaurante y abonará al Ayuntamiento el correspondiente canon de explotación. El Ayuntamiento pondrá a disposición del concesionario, las instalaciones del bar, menaje, y mobiliario necesario para la explotación del servicio, no siendo imprescindible la realización por el concesionario de importantes inversiones que deba rentabilizar mediante su explotación, aunque sí deberá acometer algunas inversiones de menor índole. Deberá, no obstante, hacerse cargo de los gastos de mantenimiento, tributos y consumos derivados de la explotación del bar, así como el **riesgo operacional** en la explotación del servicio de forma diligente y profesional que permita un margen de beneficios.

El plazo de duración de la concesión es de **cinco años**, periodo que se ha tenido en cuenta para calcular la rentabilidad de la explotación y tiempo suficiente para recuperar la inversión inicial que pudiera realizar el adjudicatario.

2. ANTECEDENTES DEL CONTRATO

El anterior adjudicatario del Bar-Restaurante de la Fuente del Río fue "LOS SERRANO SELECCIÓN GOURMET S.L.", teniendo el contrato una duración inicial de cinco años y admitiendo prórrogas por común acuerdo de ambas partes.

El canon que se estableció en la licitación anterior, con las mejoras aportadas por parte del adjudicatario, que sería abonado por trimestres adelantados quedó de la siguiente forma:

- 105 euros mensuales como mínimo durante el primer año
- 130 euros mensuales como mínimo durante el segundo año
- 155 euros mensuales como mínimo durante el tercer año
- 360 euros mensuales como mínimo durante el cuarto año
- 455 euros mensuales como mínimo durante el quinto año

El total para los cinco primeros años quedó establecido en 14.460 €, IVA excluido. Si se concediera una prórroga se estableció un canon de 455 euros mensuales ascendiendo a un total de 27.300 €, IVA excluido.

3. ANÁLISIS DEL ENTORNO TURÍSTICO EN EL QUE SE UBICA EL RESTAURANTE OBJETO DEL CONTRATO.

Si bien, el público preferente o clientela habitual no está integrado por la clase turística, si es conveniente aproximarnos al volumen de la demanda que puede llegar a la comarca de la Subbética y al municipio de Cabra.

Cabra pertenece a la Mancomunidad de la Subbética, situada en el sureste de la provincia de Córdoba, que cuenta con una trayectoria importante para el desarrollo del sector turístico y defiende una marca cada vez mejor posicionada.

La Subbética tiene una ubicación estratégica, a menos de una hora de Córdoba capital, a escasos 45 minutos de la Costa del Sol, a 80 kilómetros de Granada y a poco más de una hora de Sevilla. En pleno centro geográfico de Andalucía.

El viajero que llega a la Subbética se encuentra con una comarca llena de atractivos turísticos, como su Parque Natural y Geoparque, espacio protegido por la Junta de Andalucía en 1988 de gran riqueza paisajística y ecológica; la Vía Verde del Aceite, el embalse de Iznájar, sus cuatro D.O Protegidas (Vino y aceite), su patrimonio histórico-artístico, sus yacimientos arqueológicos, su artesanía, sus tradiciones populares... Todos estos atributos reflejan la riqueza cultural y natural de unos pueblos que han sabido preservar sus valores y tradiciones, para generar oportunidades de futuro.

En cuanto al entramado socioeconómico, el sector servicios, tras el sector agrario es el más importante de la comarca, tanto por el número de ocupaciones que genera, como por el número de iniciativas empresariales que registra. Dentro de este sector merece especial mención la rama de la hostelería y la restauración, ámbito que evidencia un fuerte impulso a lo largo de la última década, fruto en, gran medida, de la consolidación de la Subbética como importante destino turístico de interior.

Respecto a la posición de la comarca de la Subbética en cuanto a oferta de alojamiento y estimación de turistas que la visitan, adjuntamos los siguientes cuadros:

	TOTAL ALOJAMIENTO		
	Establecimientos.	Habitaciones	Plazas
TOTAL CÓRDOBA	1.874	11.685	23.402
Capital	1.186 (36,71%)	6.521	13.202 (56,41%)
Provincia	688 (63,29%)	5.164	10.200 (43,59%)
<i>Campaña Sur</i>	52	519	950
<i>Valle del Guadiato</i>	69	489	927
<i>Guadajoz-Campaña Este</i>	27	170	422 (4,05%)
<i>Los Pedroches</i>	90	738	1.520
Subbética	330	2.019	4.027
<i>Alto Guadalquivir</i>	37	354	669
<i>Vega del Guadalquivir</i>	92	875	1.730

Fuente: INE. Elaboración ADEITUR. Datos de 2018

Como vemos la comarca de la Subbética cuenta con el mayor número de establecimientos de alojamiento, muy por encima de las demás.

OFERTA ALOJATIVA DE CABRA. AÑO 2019			
Apartamento turístico			
Grupo	Categoría	Total Estab.	Total Plazas
Edificio/Complejo	1 Llave	1	16
-	1 Llave	1	90
Subtotal Apartamento turístico		2	106
Casa rural			
Grupo	Categoría	Total Estab.	Total Plazas
-	Básica	8	84
-	Superior	1	14
Subtotal Casa rural		9	98
Establecimiento Hotelero			
Grupo	Categoría	Total Estab.	Total Plazas
Hotel	2 Estrellas	2	54
Hotel	4 Estrellas	1	118
Pensión	Única	2	72
Subtotal Establecimiento Hotelero		5	244
Vivienda con fines turísticos			
Grupo	Categoría	Total Estab.	Total Plazas
-	-	3	14
Subtotal Vivienda con fines turísticos		3	14
Vivienda turística de alojamiento rural			
Grupo	Categoría	Total Estab.	Total Plazas
-	-	3	34
Subtotal Vivienda turística de alojamiento rural		3	34
TOTAL MUNICIPIO DE CABRA		22	496

Fuente: Registro de Turismo de Andalucía. (26 de febrero de 2020)

Por otro lado, tal como se aprecia en el cuadro anterior, Cabra representa el 12,31% de la capacidad alojativa del total de la Subbética (febrero 2020), según fuentes del registro de Turismo de Andalucía.

En la tabla siguiente podemos ver que el número de turistas que llegaron a Córdoba durante el año 2018, ascendió a más de **1.560.000 turistas**, entre la capital y provincia. De este total de turistas recibidos, un **58,8%** proceden de España, siendo el **41,2%** de procedencia extranjera. La provincia representa casi **un 20% del total de turistas que llegaron a Córdoba** (capital más provincia (en 2019 alcanza el 25)%). Por su parte, como podemos apreciar **la comarca de la Subbética, con 102.490 turistas, representa el 32,76% del total de turistas que vienen a la provincia, sin contar la capital, muy por encima del resto de comarcas.**

Tabla 1. nº de turistas que han pernoctado en establecimientos regulados de Córdoba.

TOTAL DEMANDA AÑO 2018	Viajero			Pernoctaciones			Índ. Pernoc
	TOTAL	Españoles	Extranjeros	TOTAL	Españoles	Extranjeros	
TOTAL CÓRDOBA	1.569.612	922.965	646.647	2.765.120	1.692.296	1.072.824	1,76
Capital	1.256.717	674.063	582.653	2.160.653	1.225.783	934.870	1,93
Provincia	312.895	248.902	63.994	604.468	466.514	137.954	
Campaña Sur	43.419	33.070	10.349	82.389	61.829	20.560	
Valle del Guadiato	25.477	20.037	5.440	50.634	38.473	12.160	
Guadajoz-Campaña Este	10.462	8.864	1.598	19.796	16.124	3.672	
Los Pedroches	42.232	34.681	7.550	81.314	64.340	16.974	
Subbética	102.490	82.604	19.886	202.115	156.663	45.452	
Alto Guadalquivir	24.218	19.073	5.145	45.857	35.307	10.550	
Vega del Guadalquivir	64.597	50.572	14.025	122.362	93.778	28.585	

TURISTAS EN 2018	TOTAL		Españoles		Extranjeros	
TOTAL CÓRDOBA	1.569.612	100%	922.965	58,80%	646.647	41,20%
Capital	1.256.717	80,07%	674.063	73,03%	582.653	90,10%
Provincia	312.895	19,93%	248.902	26,97%	63.994	9,90%
Campaña Sur	43.419	13,88%	33.070	13,29%	10.349	16,17%
Valle del Guadiato	25.477	8,14%	20.037	8,05%	5.440	8,50%
Guadajoz Campaña-Este	10.462	3,34%	8.864	3,56%	1.598	2,50%
Los Pedroches	42.232	13,50%	34.681	13,93%	7.550	11,80%
Subbética	102.490	32,76%	82.604	33,19%	19.886	31,07%
Alto Guadalquivir	24.218	7,74%	19.073	7,66%	5.145	8,04%
Vega del Guadalquivir	64.597	20,64%	50.572	20,32%	14.025	21,92%

En este espacio turístico Cabra destaca por contar con una gran variedad de atractivos turísticos, que se están poniendo en valor por parte del Ayuntamiento mediante el la interpretación, el equipamiento y la señalización de diferentes recursos. Así mismo el Ayuntamiento de Cabra ha realizado un esfuerzo de promoción de los atractivos del municipio, editando folletos turísticos e impulsando la realización de eventos culturales, para atraer a más visitantes.

Si aplicamos los ratios pertinentes, cruzando datos entre la oferta alojativa y el volumen de la demanda, recogida por el INE, podríamos deducir que en Cabra entran estimativamente unos 25.000 turistas al año, arrojando unas 50.000 pernoctaciones anuales (sin tener en cuenta los excursionistas).

Por otra parte, respecto al colectivo o **grupo preferente de clientes**, conformado por la **población del municipio**, Cabra cuenta, en 2018, de **20.417 habitantes**, distribuidos en tres núcleos de población: Cabra, Huertas Bajas y Gaena.

Rango de edades población. Cabra.IECA. 2018	Población
< De 20 años.	3.873
> De 65 años.	4.491
Entre 20 y 65 años	12.053
Población total	20.417

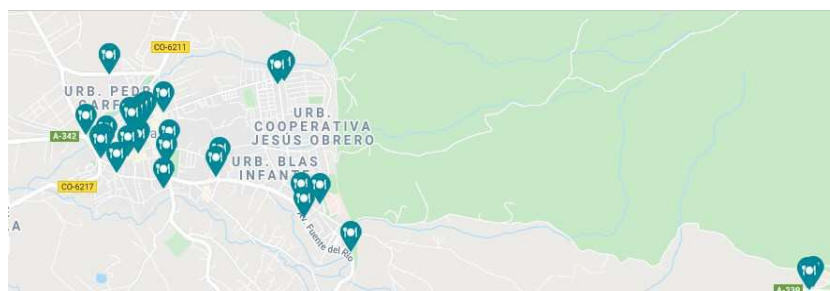
La población en edades comprendida **entre los 20 y 65 años** asciende a **12.053 personas**, que es el público o cliente objetivo prioritario de este bar-restaurante.

4. CARACTERÍSTICAS DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE LA CONCESIÓN

4.1. Ubicación

El Bar-restaurante se encuentra en un espacio de gran interés paisajístico que le ha valido diferentes catalogaciones como la de 'Bien de Interés Cultural' (B.I.C.) 'Sitio de Interés Natural' o 'Arboleda Singular'.

Cómo puede observarse en la imagen inferior más del 85% de los bares y restaurantes que se encuentran en la localidad de Cabra, se localizan en el Casco Urbano. Por su parte, tan sólo un 15% de estos establecimientos se ubican en localizaciones más alejadas del centro comercial del municipio, lo que se traduce, en líneas generales, en **una menor afluencia de visitantes y por lo tanto menores ingresos derivados de la explotación.**



4.2. Capacidad:

El Bar/Restaurante de la Fuente del Río cuenta con diferentes espacios para la atención

de clientes:

- **Salón:** con una capacidad de **100 plazas**. Se utiliza, preferentemente, para celebraciones, comidas de empresa, etc.
- Espacio de **mesas próximas a la barra** en el interior: cuenta 15 mesas con una capacidad de **60 plazas**. Estas mesas suelen acoger clientes durante los meses de otoño e invierno.
- **Terraza al aire libre:** cuenta con una capacidad aproximada de entre **180-200 plazas**. En los meses estivales tiene una afluencia muy importante todos los días de la semana, especialmente durante la noche.

Por lo tanto el Bar/Restaurante Fuente del Río cuenta con **340-350 plazas aproximadamente, entre los diferentes espacios.**

4.3. Clientela:

Los principales clientes prioritarios del Bar-restaurante Fuente del Río es la población del municipio de Cabra, especialmente los comprendidos entre las edades de 20 a 65 años (12.053 personas). No obstante, durante los meses de verano la afluencia de visitantes provenientes de municipios próximos, o municipios de la comarca, se ve incrementada.

Por su parte, los turistas y excursionistas practicantes de la Vía Verde, no suelen detenerse en este bar, dada la dificultad para acceder a él desde la misma.

Dentro de los clientes grupales, que demandan comidas de empresa y/o celebraciones, encontramos a colegios, hospital Infanta Margarita, Cooperativa, comidas de empresa, comuniones, etc.

4.4. Temporalidad:

Teniendo en cuenta los antecedentes en la explotación de este bar (analizados previamente para la realización de este informe) y que parte de su capacidad la tiene al aire libre, se pueden diferenciar dos temporadas en la explotación del bar-restaurante:

1. **Desde Semana Santa hasta el 8 de septiembre.** Es la temporada de mayor afluencia de clientes. Esta se concentra de forma muy notoria en los meses de junio, julio y agosto. En estos meses la terraza del local se suele ocupar en su totalidad. Desde Semana Santa hasta el 8 de septiembre el concesionario deberá abrir al público, **al menos, cinco días a la semana**, permitiéndole que cierre dos días como máximo. Dentro de los días de apertura obligada se incluirá, en todo caso, los fines de semana. En este periodo también se exige que los días declarados festivos permanezca abierto el establecimiento.
2. **Desde el 9 de Septiembre hasta Semana Santa** (otoño e invierno). El concesionario deberá abrir el establecimiento al público, **como mínimo dos días a la semana**, siendo obligatorio que permanezca abierto el fin de semana. Además, en este periodo, deberá abrir también los días declarados festivos.

5. VOLUMEN DE INGRESOS Y GASTOS ESTIMADOS POR LA EXPLOTACIÓN DEL BAR.

Aunque el bar contenga la dotación de mobiliario y equipamiento necesaria para realizar la actividad de hostelería, se estima contempla en este análisis económico la necesidad de realizar una pequeña inversión inicial, destinada a equipamientos de cocina y auxiliares: barbacoa, plancha, horno, lavavajillas de cocina y de barra, estanterías metálicas, 2 mesas de acero inoxidable y equipo informático. Por otro lado se prevé también una pequeña inversión en publicidad al inicio. Por tanto la inversión total estimada ascendería a 15.000€.

Respecto al volumen de facturación prevista en el análisis económico que a continuación se detallará, se ha tenido en cuenta, la temporalidad de la actividad y los antecedentes de la explotación de este bar.

Estimación de Ingresos:

De esta manera se ha estimado un volumen anual de facturación el primer año completo de explotación de 250.012 € (año 2021). El 50% de estos ingresos, aproximadamente, se producen en los meses de junio, julio y agosto. En los meses de invierno y otoño la afluencia de clientes desciende de forma muy notoria, funcionando las 15 mesas cercanas a la barra, quedando el salón-comedor para celebraciones y comidas de empresa preferentemente.

A partir del segundo año de explotación se ha previsto un incremento de ventas que oscila entre el 3% y el 5%. Incremento justificado por la inversión en marketing realizada y por el boca a boca entre la población de Cabra.

Estimación de Gastos:

- Se han estimado unos **costes variables** que representan aproximadamente el 385 sobre ventas.
- En los **costes fijos** se han incluido gastos de seguro, asesoría, telefonía, canon, etc.
- **Recursos Humanos** necesarios.

Para determinar los recursos humanos necesarios (atención en barra, cocina y mesas) en la explotación del bar-restaurant Fuente del Río, se ha tenido en cuenta la temporalidad puesta de manifiesto en el apartado anterior y que afecta a este bar.

- Desde Semana Santa hasta Junio: Se prevé la contratación de 3 personas a tiempo completo.
- Para los meses de mayor afluencia de clientes (junio, julio y agosto) se estima la necesidad de contratar a nueve personas a tiempo completo, para prestar el servicio en condiciones idóneas (40 horas semanales).
- Desde 9 de septiembre hasta Semana Santa: se prevé la contratación de 3 personas, a tiempo parcial.

Teniendo en cuenta estas necesidades, en el estudio económico se ha establecido una media anual de 4 personas a jornada completa, durante todo el año

Por tanto, en el apartado gastos de personal del estudio económico se ha tenido en cuenta lo siguiente:

- Un sueldo para la persona que gerencia, cuya cotización a la seguridad social será a través del régimen especial de trabajadores autónomos.
- Sueldo de tres camareros/as y una persona en cocina, todos a tiempo completo. Esta ratio es una media anual, pues habrá meses (otoño e invierno) en que solo se prevén tres contratos a tiempo parcial (camarero de mesa, de barra y cocinero), mientras que en los meses estivales las contrataciones se elevarían hasta nueve.

INVERSIÓN EN ACTIVOS NO CORRIENTES Y ACTIVOS CORRIENTES

Inversión Inicial			
Inmovilizado financiero Corto Plazo			
Fianzas a corto plazo			0
Existencias Iniciales			
	2.000	tipo IVA	en especie
materias primas	2.000	0%	0%
mercaderías	0	0%	0%
otros aprovisionamientos	0	0%	0%
Almacén final del ejercicio anterior	0		
Realizable			
	3.045		
IVA soportado de inversiones iniciales	3.045		
IVA soportado pend. de devolución	0		
Cientes	0		
Tesorería Inicial / Disponible			
	1.455		
Total Inv. Inicial Activo Corriente			
	6.500		

Mobiliario	Importe	antigüedad	plazo amort.	amort. previa
Mobiliario oficina	0	-	8,00	-
Estanterías almacén, expositores	0	-	8,00	-
Otro mobiliario	12.500	-	4,00	-
Mobiliario	12.500	-	4	-
Gastos de Establecimiento		Importe		
Proyectos, visados, Licencias	0			
Tasas de apertura	0			
Publicidad de lanzamiento	1.500			
Otros gastos de 1º establecimiento	0			
Gastos de Establecimiento	1.500			
Inmovilizados Financieros L. P.		Importe		
Fianzas de locales	0			
Otras fianzas	500			
Inmovilizado Financiero L. P.	500			

BALANCES	abril de 2021	diciembre 2021	diciembre 2022	diciembre 2023	diciembre 2024	diciembre 2025
	Importe	Importe	Importe	Importe	Importe	Importe
Activos No Corrientes	13500,00	10968,75	7593,75	4406,25	1281,25	500,00
Inmovilizado Material	13.000	13.000	13.000	13.000	13.000	13.000
Amort. Acum. Inmov. Material	0	(2.531)	(5.906)	(9.094)	(12.219)	(13.000)
Inmovilizado Inmaterial	0	0	0	0	0	0
Amort. Acum. Inmov. Inmaterial	0	0	0	0	0	0
Inmov. Financiero Largo Plazo	500	500	500	500	500	500
Activos Corrientes	6.500	7570,67	10543,21	17602,94	29863,40	44183,55
Inmov. Financiero Corto Plazo	0	0	0	0	0	0
Existencias	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000
Clientes	0	0	0	0	0	0
H.P. Pagos y retenciones IRPF	0	0	0	0	0	0
H.P. Deudora I. Sociedades	0	0	0	0	0	0
H.P. Deudora IVA	3.045	0	0	0	0	0
Tesorería	1.455	5.571	8.543	15.603	27.863	42.184
Total Activo	20.000	18.539	18.137	22.009	31.145	44.684
Patrimonio Neto	3.000	4.509	6.812	12.432	22.935	38.106
Capital Social	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000
Reservas	0	0	1.509	3.812	9.432	19.935
Crédito de accionistas	0	0	0	0	0	0
Subvenciones	0	0	0	0	0	0
Resultados pend. aplicación	0	1.509	2.304	5.620	10.503	15.171
	13492,75	10169,87	7214,43	4107,77	842,18	0,00
Pasivos No Corrientes	13.493	10.170	7.214	4.108	842	(0)
Acreedores L.P. Financieros	0	0	0	0	0	0
Otros Acreedores L.P.						
	3507,25	3860,94	4110,16	5469,30	7367,40	6577,35
Pasivos Corrientes	3.507	3.323	2.955	3.107	3.266	842
Acreedores C.P. Financieros	0	0	0	0	0	0
Crédito financiero C.P.	0	0	0	0	0	0
Proveedores	0	35	387	489	601	678
H.P. acreedora IVA	0	503	768	1.873	3.501	5.057
H.P. acreedora Imp. Soc./IRPF	0	0	0	0	0	0
Otros Acreedores C.P.	16.493	14.678	14.027	16.540	23.777	38.106
	17.000	14.031	11.325	9.577	8.210	6.577
Total Recursos Permanentes						
Total Recursos Ajenos	20.000	18.539	18.137	22.009	31.145	44.684
Total Patrimonio Neto y Pasivos						
Fondo de Maniobra	2.993	3.710	6.433	12.134	22.496	37.606

INFORME ECONÓMICO SOBRE LA RENTABILIDAD PREVISIBLE DE LA CONCESIÓN DEL BAR-RESTAURANTE DE LA FUENTE DEL RÍO Y EL CANON APLICABLE.

CUENTA DE RESULTADOS ESTIMATIVA A CINCO AÑOS

Conceptos	2021	% / Ventas	2022	% / Ventas	2023	% / Ventas	2024	% / Ventas	2025	% / Ventas
Ingresos por ventas	188.000	100,0%	250.012	100,0%	264.651	100,0%	283.126	100,0%	297.783	100,0%
Imputación de subvenciones	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
Ingresos	188.000	100,0%	250.012	100,0%	264.651	100,0%	283.126	100,0%	297.783	100,0%
Costes variables (directos)	71.900	38,2%	96.067	38,4%	101.677	38,4%	108.775	38,4%	114.406	38,4%
s/Ventas	116100	61,8%	153946	61,6%	162974	61,6%	174351	61,6%	183377	61,6%
Gastos de Personal y Seg. Social	61.200	32,6%	84.864	33,9%	88.259	33,3%	91.789	32,4%	95.460	32,1%
Seguridad Social	17.424	9,3%	24.065	9,6%	24.930	9,4%	25.827	9,1%	26.759	9,0%
Otros Gastos Fijos	32.090	17,1%	37.709	15,1%	38.464	14,5%	39.233	13,9%	40.018	13,4%
Dotación Amortizaciones	2.531	1,3%	3.375	1,3%	3.188	1,2%	3.125	1,1%	761	0,3%
Total Gastos	113245	60,2%	150014	60,0%	154840	58,5%	159974	56,5%	163018	54,7%
Explotación										
Res. antes Int. e Imp. (BAI)	2655	1,5%	3932	1,6%	8134	3,1%	14377	5,1%	20359	6,8%
Ingresos Financieros	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
Gastos Financieros	843	0,4%	860	0,3%	641	0,2%	373	0,1%	131	0,0%
Resultado Financiero	-843	-0,4%	-860	-0,3%	-641	-0,2%	-373	-0,1%	-131	0,0%
Res. antes Impuestos (BAI)	2011	1,1%	3072	1,2%	7493	2,8%	14004	4,9%	20228	6,8%
Impuesto de Sociedades	503	0,3%	768	0,3%	1.873	0,7%	3.501	1,2%	5.057	1,7%
Resultado Neto	1.508	0,8%	2.304	0,9%	5.620	2,1%	10.503	3,7%	15.171	5,1%

6. PARÁMETROS A TENER EN CUENTA PARA EL CÁLCULO DEL CANON

El **canon** representa la cuota que el Ayuntamiento ingresa por la utilización de las instalaciones puestas a disposición del concesionario y por la explotación del servicio, sin que represente gastos para sí misma.

Actualmente no existe una norma específica que regule, de forma rigurosa, el método para establecer un canon idóneo en los contratos de arrendamiento de negocio (o industria) entre privados, ni en las concesiones de la administración pública, primando en el primer caso la voluntad entre las partes.

En España, en el sector privado, los contratos de arrendamiento de local es denominado técnicamente por la **Ley de Arrendamientos Urbanos (LAU)** como «**arrendamiento para uso distinto del de vivienda**». El **régimen aplicable** al arrendamiento de local, viene previsto en el **artículo 4.3 de la LAU**:

«Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1, los arrendamientos para uso distinto del de vivienda se rigen por la voluntad de las partes, en su defecto, por lo dispuesto en el título III de la presente ley y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Código Civil.»

El arrendamiento de local hay que diferenciarlo del **arrendamiento de industria**, ya que en este último el objeto del contrato será el arrendamiento de un negocio en marcha, es decir, el arrendador arrienda un doble elemento, por un lado cede el local como espacio físico y por otro cede todos los elementos que configuran el negocio como pueden ser el mobiliario, existencias, licencias de actividad, maquinaria, clientela, etcétera. Este sería el caso que nos ocupa para la concesión de este bar, con la sustancial diferencia de que la figura del arrendador es administración pública, que debe velar por intereses generales.

En resumen, es la voluntad de las partes lo que marca el canon de arrendamiento en locales de negocio o industria entre privados.

Si tenemos en cuenta normativa foránea que regula este tipo de contratos, también entre privados, encontramos el Decreto Ley de Regulación del Arrendamiento Inmobiliario para el Uso Comercial que define tres métodos por medio de los cuales los propietarios y arrendadores de locales deberán establecer los cánones “justos de alquiler”.

Esta norma establece que el monto del alquiler lo determinarán arrendador y arrendatario aplicando uno de tres métodos, de común acuerdo: el Canon de Arrendamiento Fijo (CAF), el Canon de Arrendamiento Variable (CAV) y el Canon de Arrendamiento Mixto (CAM).

El CAV, o canon de arrendamiento variable está vinculado con el monto bruto de ventas "previsible" realizadas por el arrendatario de establecimiento. El porcentaje oscilará entre el 1% y 8%, o de entre 8% y 15%, entre el 1 al 8% de la facturación anual prevista, si es un local de entretenimiento, según esta norma.

Aunque estas normas legales se aplican para la regulación de contratos de arrendamiento de negocio en el sector privado, diferente al caso que nos ocupa, esta última puede servirnos de referencia, en alguna medida, para estimar el canon de una concesión, aunque no es normativa nacional. Por otra parte, es necesario destacar en este caso, que una de las partes integrantes de la relación contractual es el Ayuntamiento de Cabra (administración pública), que tiene en cuenta y fomenta valores de índole social, cultural y de desarrollo local.

Teniendo en cuenta lo anterior, hemos procedido a relacionar el canon con el volumen de ventas anual previsto, partiendo de una investigación previa de los antecedentes de la explotación del bar, teniendo en cuenta la moderada rentabilidad prevista. Pero, además de este parámetro, de índole puramente económica, se han tenido en cuenta otros factores como la revalorización de la infraestructura pública, la generación de empleo, dinamización social, el desarrollo turístico, etc. También se ha tenido en cuenta, el **factor riesgo** que asume el adjudicatario con la explotación de este bar.

Por tanto, para el establecimiento del canon adecuado a esta concesión de la gestión del servicio de explotación del bar, se han tenido en **cuenta los siguientes parámetros:**

- Rentabilidad moderada previsible de la explotación del bar.
- Competencia existente en el municipio
Canon establecido por esta concesión en años anteriores.
- Antecedentes: trayectoria anterior de la explotación del bar.
- Ubicación del bar en una zona de valor natural, pero relativamente alejada del casco urbano.
- Generación de empleo en el municipio.
- Ampliación de la oferta de ocio y cultura para la población.
- Fomento del desarrollo turístico del municipio.

Teniendo en cuenta que una de las partes que intervienen en la concesión del servicio es administración pública, partiendo de las moderadas estimaciones de rentabilidad recogidas en el estudio económico y de los parámetros señalados anteriormente, se propone un canon que asciende a la cuantía **de 200 € mensuales para los dos primeros años** de explotación, lo que supone un canon anual de **2.400 €**.

Esta cantidad representa el 1,2% sobre el volumen de ventas total del primer año de explotación (2021), y el 0,9% respecto de las ventas previsibles del año 2022.

A partir del segundo año de explotación, es decir, para el año 2023, año 2024 y año 2025, es coherente que este Canon se viera incrementado en 5% anual, hasta la finalización del quinto año de explotación. Incremento relacionado con el aumento previsible de ventas anuales por la explotación.

AÑO	CANON MENSUAL	CANON ANUAL
2023	210 €	2.520 €
2024	220,5 €	2.646 €
2025	231,5 €	2.778 €

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADO DE TURISMO Y PROMOCIÓN EXTERIOR

Núm. 396/2021

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Que finalizado el plazo que en que ha permanecido sometido a información pública el REGLAMENTO DE USO DE LOS TÓTEM CON PANTALLA VERTICAL UBICADOS EN EL CENTRO COMERCIAL ABIERTO DE LA CIUDAD DE CABRA, aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2020, sin que contra el mismo se hayan formulado reclamaciones ni sugerencias de clase alguna, dicho Reglamento se entiende definitivamente aprobado. Su texto completo es el que aparece como el Anexo al presente Edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 4 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Fernando Priego Chacón.

ANEXO

“REGLAMENTO DE USO DE LOS TOTEM CON PANTALLA VERTICAL UBICADOS EN EL CENTRO COMERCIAL ABIERTO DE LA CIUDAD DE CABRA.

1. INTRODUCCIÓN

Aprovechando la convocatoria de ayudas a centros comerciales abiertos de 2018 por parte de la Consejería de Comercio de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Cabra solicitó esta actual forma de señalar el Centro Comercial Abierto. Asimismo, la idea que se plasma en el proyecto original pretende dar un espacio gratuito a los comerciantes del Centro Comercial Abierto con objeto de dar visibilidad a sus ofertas puntuales y dinamizar el comercio local.

2. OBJETIVOS

Los objetivos que persigue la instalación de estos tótems informativos basados en tecnología TFT son los siguientes:

- Incorporar al Centro Comercial Abierto elementos actuales que den cuenta de la apuesta por un comercio moderno y de vanguardia, competitivo con otros CCA y superficies comerciales.
- Dar un espacio GRATUITO a nuestros comerciantes con el objeto de poner a la vista de la ciudadanía sus ofertas en productos y/o servicios.
- Instaurar un elemento de comunicación telemática más donde incorporar campañas genéricas de índole comercial, institucionales, de concienciación y de recomendaciones o consejos relacionados con el consumo o interés general.

3. PROTOCOLO. TEMPORALIDAD.

Los anuncios serán canalizados desde Asociación de Empresarios y Comerciantes de Cabra y El Centro Comercial Abierto, siendo insertados desde las oficinas de la Delegación de Comunicación y Nuevas Tecnologías con el visto bueno de la Delegación de Comercio.

Los anuncios se enviarán entre los días 1 al 5 de cada mes y se insertarán, salvo error de software, hardware o comunicación, entre los días 10 al 15 de cada mes. Los días no laborables o festivos no computarán a efectos de modificación de contenidos, por lo que pudieran surgir retrasos debido a la coincidencia con los mismos

Cada Comercio podrá modificar el anuncio una vez al mes.

4. CONTENIDOS

Los contenidos enviados por los comercios serán de la siguiente índole:

- Ofertas en productos.
- Descuentos en Servicios.
- Promociones especiales ligadas a campañas puestas en marcha desde AECA en colaboración con el Ayuntamiento de Cabra

(Noche y Compras, Navidad, San Valentín...)

Los contenidos no serán expuestos en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando el anuncio incite de forma explícita al consumo de alcohol, tabaco, drogas o a las apuestas o juegos de azar (sean online o en local).
- No se permitirán anuncios atemporales o la repetición del mismo anuncio dos meses consecutivos. Es decir, siempre se debe anunciar una oferta o promoción en producto o servicio, como se expone en este mismo apartado.
- Cuando el anuncio tenga contenido sexual.
- Cuando el contenido del anuncio tenga connotaciones sexistas o de discriminación por sexo, raza, credo o condición sexual.
- Cuando el contenido del anuncio contemple algún tipo de LGTBIFOBIA.

5. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS ANUNCIOS

5.a) Anuncios estáticos

Se enviarán anuncios en vertical de 1920px de alto por 1080 píxeles de ancho. Éstos se mantendrán expuestos en la secuencia durante 15 segundos.

Se recomienda un diseño limpio, con letras legibles y de tamaño suficiente para ser visualizadas a distancia.

5.b) Anuncios dinámicos

Se enviarán anuncios en vertical de 1920px de alto por 1080 píxeles de ancho. Éstos tendrán una duración de máxima de 22 segundos. Se dejará 1 segundo al inicio y 1 segundo al final sin información relevante con objeto de realizar las transiciones con otros anuncios.

El anuncio se enviará en formato MP4 (H264) no excediendo los 30 mb.

Se recomienda un diseño limpio, con letras legibles y de tamaño suficiente para ser visualizadas a distancia.

Cabra, 4 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 389/2021

Con fecha 18 de enero de 2021, el Concejal de Urbanismo, don Juan Ignacio Calero Durán, ha dictado el decreto 2021/00000039, que se transcribe literalmente:

"Decreto

Vista la solicitud presentada por Roana Siglo XXI S.L. de autorización en suelo no urbanizable para Salón de Monterías y Pabellón de Dormitorios vinculado a la Actividad Cinegética. en Finca Santa María de los Ángeles, polígono 16, parcela 8, del término municipal de Hornachuelos.

Visto el Informe del S.A.U. con Ref: HO (20/285) U53 de fecha 13/11/2020 obrante en el expediente administrativo.

Vistos los artículos:

- Los artículos 42, 43 y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
 - Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (título IV regulador de las Normas de Ordenación para el suelo no urbanizable).
 - El Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.
- Visto el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Normativa Urbanística.

Vista la normativa sobre competencia y procedimiento, así como el Decreto de la Alcaldía 2019/00000713, de 18 de junio, sobre delegación de competencias para el otorgamiento de Licencias atribuidas al Concejal Delegado de Obras don Juan Ignacio Calero Durán, y en virtud de las facultades que el mismo me confiere.

He resuelto

Primero. Admitir a trámite la solicitud presentada por Roana Siglo XXI S.L. para Salón de Monterías y Pabellón de Dormitorios vinculado a la Actividad Cinagética. en Finca Santa María de los Ángeles, polígono 16, parcela 8 en el termino municipal de Hornachuelos, a los efectos previstos en los artículos 42, 43 y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo. Notificar la presente resolución al Interesado.

Tercero. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Lo manda y firma el concejal Delegado de Urbanismo, Don Juan Ignacio Calero Durán, de lo que como Secretario, doy fe".

Hornachuelos a 2 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 398/2021

La Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el pasado día 28 de enero, aprobó las Bases reguladoras para la selección de alumnos/as que participarán en el curso preparatorio intensivo de inglés y matrícula de las pruebas de acceso para la obtención de la titulación B1 ó B2 que impartirá este Ayuntamiento durante el próximo mes de julio.

El texto completo de las referidas Bases, junto con el modelo de solicitud para participar, se encontrará expuesto al público en la sede electrónica de este Ayuntamiento, (<https://www.lucena.es/lucena/tablon-de-edictos>), desde el mismo día de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos previstos en el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo presentarse alegaciones a las mismas en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio.

Lucena a 4 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Montemayor

Núm. 388/2021

Por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de febrero de 2021, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseña para el año 2021:

PERSONAL FUNCIONARIO:

Escala de Administración Especial, Subescala de servicios especiales oposición libre.

GRUPO	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	N.º Plazas
C	C1	Policía local	3

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 91 de la

Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer Recurso Potestativo de Reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrán interponer alternativamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Córdoba, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.1.c) de la Ley 39/2015, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, reformado por la D.A. 14ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. En caso optar por la interposición del Recurso de Reposición no podrán interponer el Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del Recurso de Reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Montemayor a 4 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Antonio García López.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 400/2021

Aprobada provisionalmente, por Acuerdo del Pleno de fecha 3 de febrero de 2021, la modificación de la vigente Ordenanza reguladora de la Prestación Compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no Urbanizable, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento www.montilla.es.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Montilla a 4 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 401/2021

Aprobada provisionalmente, por Acuerdo del Pleno de fecha 3 de febrero de 2021, la modificación de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de la Ocupación Temporal del Dominio Público mediante terrazas, mesas y veladores, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen

Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento www.montilla.es.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Montilla a 4 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 402/2021

Aprobada provisionalmente, por Acuerdo del Pleno de fecha 3 de febrero de 2021, el Reglamento de Actuación para la realización de actividades en las que se necesite la participación del Ayuntamiento de Montilla, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento www.montilla.es.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Montilla a 4 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Núm. 443/2021

Informada favorablemente la Cuenta General relativa al ejercicio de 2019 por la Comisión Informativa Especial de Cuentas en sesión celebrada el 9 de febrero de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente durante quince días, para que durante los cuales y ocho más, los interesados puedan examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen procedentes.

En Villanueva del Rey, 9 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Andrés Morales Vázquez.

Ayuntamiento de Villarlalto

Núm. 385/2021

Decreto

Don Ángel Moreno Gómez, Alcalde Presidente del Villarlalto, de

conformidad con lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 43, 44, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión municipal, por el presente he resuelto:

1º. Delegar en los Tenientes de Alcalde que a continuación se indican las atribuciones que me correspondan relativas a la dirección interna y gestión general de los asuntos que se hacen constar, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

- Juventud, Deportes y Medio Ambiente: D. Jaime Romero Muñoz.

- Urbanismo, Festejos y Tráfico: D. Antonio Manuel Martín Hernández.

- Asuntos Sociales, Mujer, Igualdad y Turismo: Dª Mª del Pilar Moraño Torrico.

- Desarrollo Local, Cultura y Caminos: D. Ángel Silveria Alegre.

2º. De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándosele personalmente a los designados, considerándose tácitamente aceptada, salvo manifestación expresa. Asimismo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del ayuntamiento sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente Resolución.

3º. El Concejal delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía de la gestión de las competencias delegadas en los términos previstos en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En lo no previsto en esta Resolución, regirán la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.

Lo mando y firmo en Villarlalto a 3 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Ángel Moreno Gómez.

Núm. 386/2021

Decreto

Don Ángel Moreno Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villarlalto (Córdoba), de conformidad con lo establecido en el artículo 21 apartado 2 y artículo 23, apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el presente

He resuelto

Primero: Nombrar Tenientes de Alcalde a los Concejales siguientes:

Primer Teniente Alcalde: D. Antonio Manuel Martín Hernández.

Segunda Teniente Alcalde: Dª Pilar Moraño Torrico.

Tercer Teniente Alcalde: D. Jaime Romero Muñoz.

A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponde sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante de la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Segundo: De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándosele personalmente a los designados, considerándose tácitamente aceptada, salvo manifestación expresa. Asimismo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del ayuntamiento sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente Resolución.

Lo mandó y firmo en Villaralto a 3 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Ángel Moreno Gómez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 Lucena

Núm. 250/2021

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Lucena

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 189/2017. Negociado: A.
Sobre: Reclamación de Cantidad
De: PSA Financial Services Spain, E.F.C., S.A.
Procurador: Sr. Pedro Ruiz de Castroviejo Aragón
Contra: Automoción Laboral Lucentina, S.A.L.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia, Sra doña María de la Cruz Rojano Sepúlveda. En Lucena, a 21 de junio de 2019.

Antecedentes de hecho

Primero. Por el Procurador don Pedro Ruiz de Castroviejo Aragón, en nombre y representación de PSA Financial Services Spain E.F.C., S.A., se formuló demanda de ejecución hipotecaria frente a Automoción Laboral Lucentina S.A., en la que se exponía que por escritura pública otorgada ante el Notario don Pedro de la Herrán Matorras, con fecha de 26 de septiembre de 2011 y con número de protocolo 2410 su representado y la deudora antes expresada concertaron un contrato en el que la deuda se garantizaba mediante garantía hipotecaria de la siguiente finca:

Finca registral nº 19.540.

Descripción: Urbana. Parcela de terreno, en la que ubican varias naves industriales, sita en el partido de Quiebra Carretas y Cruz de Gálvez en la ciudad de Lucena, incluida en la Unidad de Actuación del "Plan Parcial Residencial A-1 -Plaza de Toros-, delimitada a tales efectos en las Normas Subsidiarias de Planeamiento aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo, con cabida de 3.892,44 m².

Dentro de su perímetro existe una edificación sin número de gobierno en la carretera de Madrid a Málaga, próxima al punto kilométrico El edificio ocupa 1.700 m² y se compone de varias naves comerciales destinadas a exposición, reparación y venta de vehículos de motor.

Una de dichas naves consta de dos plantas, estando destinada la alta a oficinas, que ocupan 150 m². Dicho edificio es parte del que integraba el sector Este de la total edificación, antes de verificarse varias segregaciones. Integra esta finca una calle particular de 11 metros de anchura y una superficie total de 759 m². Tiene, además, una explanada y terrenos de desahogo, que, junto con el retranqueo en relación a la carretera ya mencionada, totalizan la superficie al principio indicada.

Registro de la Propiedad Nº 2 de Lucena, inscrita al al Tomo 773, Libro 689, Folio 24.

Vivienda habitual del demandado: No.

Y manifestaba que los deudores habían incumplido lo pactado en la escritura antes mencionada, al haber dejado impagados plazos de la obligación hipotecaria, estando convenido que la falta de pago de alguno de los mismos daría lugar al vencimiento total de la obligación, estando la misma inscrita en el registro de la Propiedad.

Segundo. Se acompañaba con la demanda primera copia de la escritura de hipoteca a que se ha hecho referencia. Se señalaba a efectos de notificaciones y requerimientos el domicilio indicado en la escritura publica y se fijaba a efectos de subasta como precio la cantidad de 596.190 euros.

Tercero. Que por resolución de fecha de veintinueve de junio de dos mil diecisiete, a instancia de la parte ejecutante, se despachó ejecución hipotecaria contra el bien mencionado de la ejecutada, por importe de 400.435,71 euros de principal, mas 120.130,71 euros, fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución.

Notificándose esta resolución con entrega de una copia y requiriéndole en el domicilio fijado en la escritura pública de hipoteca a los demandados para que en el plazo de diez días hicieran efectivas las responsabilidades reclamadas, aportándose la certificación registral a que se refiere el artículo 656 de la LEC, en la que se expresaba que la hipoteca se hallaba subsistente y sin cancelar.

Cuarto. Practicadas las actuaciones precisas, y no existiendo acuerdo previo entre las partes, fueron sacados a publica subasta los bienes embargados, anunciándose mediante edictos que se fijaron en el tablón de anuncios de esta Oficina Judicial, en los que se hizo constar los datos precisos para la identificación de los bienes, valor de tasación y demás circunstancias relevantes para el éxito de la subasta, conforme a lo dispuesto en los artículos 646 y 647 de la LEC.

Quinto. Llegados el día y hora señalados para su celebración, tuvo lugar la misma sin efecto por falta de licitadores a través del portal del BOE de subastas electrónicas.

Sexto. Por la parte ejecutante PSA Financial Services Spain E.F.C., S.A., en su representación el procurador don Pedro Ruiz de Castroviejo Aragón, dentro del plazo establecido en el artículo 671 de la LEC, se ha solicitado la adjudicación del bien subastado por el 50% del valor de tasación, es decir, por 298.095 euros.

Fundamentos de Derecho

Único. Cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 655 y siguientes de la LEC, no habiendo comparecido ningún postor a la subasta de la finca embargada al ejecutado, y habiendo solicitado el ejecutante su adjudicación por el 50% del valor de tasación.

Parte dispositiva

Se acuerda

1. Adjudicar al ejecutante PSA Financial Services Spain, E.F.C., S.A., el bien inmueble descrito en el antecedente de hecho primero de la presente resolución, por la suma de 298.095 euros.

2. Hacer entrega al adjudicatario, una vez firme la presente resolución, de testimonio de la misma que servirá de título bastante para su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y para la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.

3. Se cancela y deja sin efecto la hipoteca que garantiza el crédito de la actora inscrita. Se cancelan igualmente, en su caso, to-

das las inscripciones y anotaciones posteriores, incluso las que se hubieran verificado después de expedida la certificación prevenida en el artículo 656. de la LEC. Para ello líbrense los oportunos mandamientos por duplicado al Registro de la Propiedad.

4. Poner al ejecutante en posesión de los bienes si ello fuere posible.

5. Se hace constar que queda pendiente de pago en el presente procedimiento la cantidad de 102.340,71 euros como resto del principal más 120.130,71 euros como presupuestado para costas e intereses.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso Directo de Revisión, que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido (artículo 454 bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depó-

sito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones nº 1468 0000 06 0189 17 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N.º 2 de Lucena (Córdoba), salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Automoción Laboral Lucentina, S.A.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Lucena a 13 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, María de la Cruz Rojano Sepúlveda.